Bogotá D.C.
11 de abril del 2022.

Señores:

Estefanía Insignares Castañeda
Rafel Enrique Ariza Rodríguez
Jerson Augusto Murillo Palomino

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.

ASUNTO: Comunicación de designación Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SGC-SA-SI-07-2022.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informarle que en comité de contratación No. 29 del 08 de abril de 2022, han sido designados miembros del comité evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGC-SA-SI-07-2022,** cuyo objeto contempla: "*Adquisición de cajetillas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja húmeda, plugs) que se encuentran en la LITOTECA NACIONAL "Tierra de Paz" del Servicio Geológico Colombiano",* lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.1.3.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** así**:**

- Estefanía Insignares Castañeda – Evaluadora Jurídica.
- Rafel Enrique Ariza Rodríguez – Evaluador Financiero.
- Jerson Augusto Murillo Palomino – Evaluador Técnico.

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las actividades detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Revisar el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos.
- Verificar el cumplimiento de los documentos soporte de las propuestas.
- Elaborar y suscribir los informes de verificación y evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso.
- Solicitar, de ser necesario, la expedición de adendas.
- Verificar y dar estricto cumplimiento al cronograma establecido.

- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Cordialmente,



RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ.
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.